



Ciudad de México, 25 de mayo de 2026

**Consejo Directivo Nacional
2024-2026**

M. en C. Rubén de Jesús Del Pozo
Mendoza
Presidente

Ing. José Julián Chavira Quintana
Vicepresidente Administrativo

Ing. Gabriel Jesús Zendejas Palacios
Vicepresidente Técnico

Ing. Pedro Rubén Mireles Calixto
Vicepresidente de Sostenibilidad

M. en C. Adalberto Terrazas Soto
Vicepresidente de Relaciones con
Gobierno y Asociaciones

MGIC Luis Octavio Thomson Vázquez
Secretario

C.P. Ricardo Ortiz Hernández
Tesorero

Coordinadores Regionales
Ing. Mariel Márquez Gutiérrez
M. en I.M. Miguel Eduardo Muñoz
Pérez

M. en C. Carlos Francisco Yáñez
Mondragón

Vocales

Todos los Presidentes de Distrito

**JUNTA DE HONOR
2024-2026**

Dr. Manuel Reyes Cortés
Ing. Salvador García Ledesma
Ing. Sergio R. Almazán Esqueda
Ing. Luis Humberto Vázquez San Miguel

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 19 al 21 del Estatuto de la Asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C. me permito hacer una cordial invitación a todos los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el jueves 25 de junio del 2026 a las 17:00 hrs. en el Auditorio Principal RIM Zacatecas ubicado en el Palacio de Convenciones de Zacatecas, sito en el Complejo Ciudad Administrativa, Blvd. Héroes de Chapultepec, Ciudad Argentum, Zacatecas, Zac. C.P.98160, como parte de la Reunión Internacional de Minería de Zacatecas, con el siguiente:

Orden del Día

- 1.- Lista de asistencia e instalación de la asamblea. Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
- 2.- Revisión y, en su caso, aprobación o desaprobarción de los cambios propuestos al Estatuto. (Se adjuntan).
- 3.- Nombramiento del Lic. César Vázquez Talavera, Director General de la AIMMGM, como delegado para protocolizar los acuerdos tomados.
- 4.-Lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

En caso de que no se alcance el cuórum requerido por el Artículo 18 del propio Estatuto, desde ahora se emite **Segunda Convocatoria para el jueves 25 de junio de 2026 , a las 18:00 horas** en el mismo domicilio señalado en esta Convocatoria.

Los Asociados Activos, Adjuntos y Honorarios que decidan participar por conducto de un representante que al efecto designen, deberán hacerlo mediante carta poder simple otorgada ante dos testigos, con copia de una identificación oficial del poderdante, apoderado y testigos anexa. Dicha carta deberá ser acreditada en el registro a la Asamblea. Se puede enviar con anticipación al correo socios@aimmgm.org.mx

Atentamente

**M. en C. Rubén de J. Del Pozo Mendoza
Presidente del CDN Bienio 2024-2026**

ANEXO
PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL ESTATUTO DE LA AIMMGM
25 DE MAYO DE 2026

Se someten a la consideración de la Asamblea General los siguientes cambios y adiciones al Estatuto, los cuales requieren atención urgente. Estas modificaciones se relacionan con la adecuación a las disposiciones establecidas por la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) en cuanto al patrimonio y la liquidación de la Asociación como donataria. Las adiciones propuestas tienen como objetivo facilitar la adaptación necesaria de nuestra Asociación para proteger de manera efectiva su patrimonio.

I. CAMBIOS PARA ACTUALIZAR EL ESTATUTO CONFORME A LOS CAMBIOS A LA LEY DE ISR EN MATERIA DE PERSONAS MORALES NO LUCRATIVAS

Se propone modificar los artículos 9 y 70 para actualizar su redacción de acuerdo con los cambios implementados en 2020. Estas modificaciones son necesarias para garantizar que el Estatuto de la AIMMGM aborde adecuadamente las temáticas actuales.

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 9.- PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN (...)</p> <p>Los activos y patrimonio de la Asociación se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible, ni intereses, aprovechamientos y productos a persona física alguna o a sus integrantes o Asociados, salvo que se trate, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La observancia de esta disposición es de carácter obligatorio e irrevocable.</p>	<p>ARTÍCULO 9.- “(…)”</p> <p><i>El patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual ha sido autorizada para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta. Está prohibido otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a personas físicas o a sus integrantes, ya sean personas físicas o morales, a menos que se trate de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles según lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.”</i></p>
<p>ARTÍCULO 70.-</p> <p>La Asociación dispone que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinará la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable a las donatarias autorizadas.</p> <p><i>La observancia de esta disposición es de carácter irrevocable”</i></p>	<p>ARTÍCULO 70.-</p> <p><i>La Asociación, al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.</i></p> <p><i>En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos</i></p>

	<p><i>deducibles, dentro de los seis meses siguientes, contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización.</i></p> <p><i>Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.”</i></p>
--	---

II. ADICIONES

El diagnóstico elaborado por el despacho consultor encargado de evaluar el cumplimiento de nuestra Asociación con las disposiciones establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) en su calidad de donataria fue contundente, en el sentido de que la mayoría de las actividades que realiza la Asociación se alejan significativamente de los lineamientos que respaldan su autorización como donataria. Aunque, hasta la fecha, la autoridad fiscal no ha realizado requerimientos ni ha cuestionado nuestra calidad de donataria, dado que hemos cumplido de manera puntual y sin excepción con todos los requerimientos de informes y auditorías impuestos por dicha autoridad, no estamos exentos de una posible revisión futura sobre el cumplimiento de nuestras obligaciones. La consecuencia de tal revisión no solo implicaría la pérdida de nuestra calidad de donataria, sino que también pondría en riesgo el patrimonio de la Asociación.

En este contexto, se ha llegado a la conclusión de que es imprescindible establecer una instancia institucional que aborde esta problemática a corto, mediano y largo plazo. La instancia que cuenta con la credibilidad necesaria y cuyos integrantes tienen un profundo conocimiento sobre la organización de la Asociación es la Junta de Honor. Por lo tanto, las propuestas de adición se orientan hacia este objetivo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPONE ADICIONAR
<p>ARTÍCULO 37.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DE HONOR</p> <p>.....</p>	<p>ARTÍCULO 37.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DE HONOR</p> <p>.....</p> <p>q) Diseñar y poner en marcha una propuesta de organización corporativa que garantice, el cumplimiento de las obligaciones de la Asociación, la protección del patrimonio y los recursos de ésta, previa aprobación de la Asamblea General.</p> <p>r) Supervisar, en coordinación con el Consejo Directivo Nacional, la organización corporativa establecida y velar por su adecuado funcionamiento. En caso de ser necesario, implementar las medidas correctivas que correspondan.</p>